



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

**COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACION Y HACIENDA
Dictamen No. 01/08/18**

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnada, la iniciativa de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior para transferir la operación de los programas educativos de tipo tecnológico que operan actualmente en la Escuela Preparatoria Núm. 12, para pasar a formar parte de la Escuela Politécnica de Guadalajara, y

R e s u l t a n d o

1. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con dictamen 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
2. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior en sus distintas modalidades, de conformidad con lo establecido en la Fracción III del Artículo 25 de la Ley Orgánica universitaria.
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra casa de estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
4. Que otro elemento fundamental en la política universitaria, señalado en el Plan de Desarrollo Institucional 20014-2030 es "la ampliación y diversificación de la matrícula con altos estándares de calidad, pertinencia y equidad, tomando en cuenta las tendencias globales y de desarrollo regional". Así bien, ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las limitaciones de su naturaleza pública.
5. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el diario oficial del Estado de Jalisco el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería obligatoria. Por su parte, el Congreso de la Unión concretó una modificación en la Constitución Política de la República que establece que la educación



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

media superior tendrá carácter obligatorio, a partir de la modificación al artículo 3º constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.

6. Que, como una de las estrategias transversales, el Gobierno Federal, a través del Programa Sectorial de Educación 201-2018, establece la importancia de “Democratizar la productividad” y para ello, se establece como línea de acción 1.2 “Promover la formación técnica media superior y superior como alternativa terminal para permitir una rápida integración a la actividad productiva.”
7. Que una manera de fortalecer los programas de tipo tecnológico, consiste en el establecimiento de condiciones de operación y gestión acorde a la naturaleza de los programas educativos, objeto central del presente dictamen. Se trata de que los programas de bachillerato tecnológico pasen a formar parte de la Escuela Politécnica de Guadalajara, dependencia que tiene consolidados sus procesos de gestión académica con este tipo de programas. Con lo anterior, también se generan condiciones para que la Preparatoria Número 12 consolide la operación del Bachillerato General por Competencias, enfocando la estructura de apoyos al mencionado programa.
8. Actualmente la Preparatoria No. 12 ofrece los planes de estudio de Bachillerato Tecnológico Químico en Control de Calidad y Medio Ambiente, así como el de Diseño y Construcción, ambos con su antecedente en los planes de estudio del Bachillerato Técnico del mismo nombre, éstos últimos aprobados mediante dictamen de Consejo General Universitario Número 26739, de fecha 10 de octubre de 1993.
9. Que los planes de estudio tecnológico sustentaron su operación con la base del personal académico y administrativo, así como la infraestructura y recursos del extinto Centro Vocacional de Actividades Industriales que se determina su extinción, de conformidad con la ejecutoria emitida por el Rector de la Universidad de Guadalajara el día 27 de febrero de 1993.
10. Que actualmente la plantilla académica de la Escuela Preparatoria Número 12 está constituida por 284 académicos, de ellos, 70 son de profesores de carrera; 179 profesores de asignatura y 35 técnicos académicos. Por otra parte, 152 académicos (profesores y técnicos) atienden unidades de aprendizaje o actividades directamente vinculadas al BGC; 11 desarrollan actividades sólo en alguno de los programas de tipo tecnológico y; 62 académicos llevan a cabo funciones académicas en ambos tipos de programas.
11. Que la población estudiantil de la Preparatoria Número 12, en el ciclo 2018-B, está conformada de la siguiente manera:

Programa	Matrícula
Bachillerato General por Competencias	4,871
Bachillerato Tecnológico en Diseño y Construcción	542
Bachillerato Tecnológico Químico en Control de Calidad y Medio Ambiente	228
Matrícula Total	5,641



12. Que los recursos materiales y humanos que actualmente se destinan para la operación de los programas de tipo tecnológico, en la Escuela Preparatoria número 12 pasarán a formar parte del patrimonio de la Escuela Politécnica de Guadalajara. La determinación precisa de los bienes materiales y recursos humanos que formarán parte de la Escuela Politécnica de Guadalajara se llevará a cabo por parte de la Secretaría Administrativa del SEMS y sus dependencias, en acuerdo con los directores de las dependencias involucradas, considerando el número de horas en que estén mayormente adscritos, personal operativo y administrativo, profesores de carrera, técnicos académicos y profesores asignatura definitivos. Para la readscripción del personal, se respetarán los derechos de los trabajadores, y en el caso específico de los académicos, la readscripción se llevará a cabo atendiendo al perfil profesional y docente.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, siendo creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. De acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrados, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en los artículos 31, fracción VI de la Ley Orgánica y artículo 39, fracción I del Estatuto General de esta Casa de Estudios.



- VII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal;
- VIII. Que son funciones y atribuciones de la Comisión de Educación, conforme lo establece el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en el artículo 85 en su fracción I y IV, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor.
- IX. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario proponer modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 88, Fracción II, del Estatuto General.
- XI. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- XII. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema, y

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba transferir la operación de los programas educativos de Bachillerato Tecnológico Químico en Control de Calidad y Medio Ambiente y el de Diseño y Construcción de la Escuela Preparatoria Número 12 a la Escuela Politécnica de Guadalajara, a partir del calendario 2019-A.

Asimismo, se incorpora a la oferta académica de la Escuela Politécnica de Guadalajara, los programas educativos señalados en el párrafo anterior.

SEGUNDO. La transferencia de recursos físicos (infraestructura, equipamiento y materiales) y humanos con que actualmente operan los programas educativos objeto de este dictamen, pasarán a formar parte del patrimonio de la Escuela Politécnica de Guadalajara. Para operar la transferencia de estos recursos, se estará de acuerdo con lo señalado en el resultando número 12 del presente dictamen.

TERCERO. Los estudiantes actualmente adscritos en alguno de los programas de tipo tecnológico de la Escuela Preparatoria Número 12, pasarán a formar parte de la Escuela Politécnica de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Guadalajara, por lo que se deberá notificar a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Sistema, para que se realicen los trámites escolares a los que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente a los titulares de las escuelas Politécnica de Guadalajara y Preparatoria Número 12, así como demás dependencias involucradas.

QUINTO. Facúltase al Director General del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 6 de diciembre de 2018
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

EDUCACIÓN

HACIENDA

Mtro. José Francisco Acosta Alvarado

Mtro. Carlos Eusebio Márquez Villarreal

Mtra. Araceli Ambriz Ramos

Mtro. Rolando Castillo Murillo

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Mtra. Patricia Elena Retamoza Vega

Arantza Sarahí Ochoa García

José Manuel González Rivas

Lic. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos